

PSO-QUEJA-10/2017

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSO-QUEJA-10/2017; Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL RESOLVER EL EXPEDIENTE RAP-009/2017.**

Vistos para resolver los autos del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente citado al rubro, formado con motivo de la denuncia presentada por el Coordinador Operativo Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y el Presidente Municipal de Mixtlán, Jalisco, por hechos que consideran contrarios a la normatividad electoral, cuya realización imputa a los ciudadanos Alfonso Alcántara Cárdenas, en su carácter de Coordinador Especializado, adscrito a la Región Costa Norte Puerto Vallarta de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; Teresa de Jesús Chávez Barajas, Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Atenguillo, Jalisco; María Violeta Becerra Osoria, Presidenta del municipio de Talpa de Allende, Jalisco; Nicolás Briseño López, Presidente del municipio de Mascota, Jalisco; y al Partido Revolucionario Institucional.

## RESULTANDOS

- 1. Denuncia.** El cinco de abril de dos mil diecisiete, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el escrito signado conjuntamente por el Coordinador Operativo Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y el Presidente Municipal de Mixtlán, Jalisco, mediante el cual denunciaron hechos que consideraron violatorios de la normatividad electoral.
- 2. Admisión.** El veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la denuncia en comento, se ordenó requerir al Secretario de Desarrollo e Infraestructura del Gobierno del Estado de Jalisco para que le entregara al Coordinador Operativo Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, la información que le había solicitado en dos escritos presentados ante dicha dependencia.
- 3. Emplazamiento.** Los días veintisiete de abril y dos de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficios 384/2017, 385/2017, 386/2017, 387/2017 y 388/2017, se emplazó a los denunciados, corriéndoles traslado con las copias del escrito de denuncia y sus anexos, para que en el plazo de cinco días hábiles contestaran respecto de las imputaciones realizadas en su contra.



PSO-QUEJA-10/2017

**4. Contestación de denuncia.** El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo en el que se tuvo a los denunciados dando contestación a los hechos que se les imputaron y realizando las manifestaciones contenidas en sus respectivos escritos, con las cuales se dio vista al partido político y al alcalde denunciados.

**5. Admisión, desahogo y señalamiento de fecha para el desahogo de pruebas.** El cinco de junio de dos mil diecisiete, se dictó acuerdo en el que se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, se desahogaron aquellas que por su naturaleza así lo permitieron, se señaló fecha para el desahogo de la prueba técnica ofrecida por los denunciados, se requirió a los denunciados para que exhibieran la información que solicitaron a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, mientras que al Partido Revolucionario Institucional se le requirió para que proporcionara a la autoridad instructora cierta información relacionada con los hechos denunciados.

**6. Desahogo de la prueba técnica.** El catorce de junio de dos mil diecisiete, con la sola presencia del representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, se celebró la audiencia en que se desahogó la prueba técnica ofrecida y aportada por los denunciados.

**7. Conclusión de la investigación, apertura del plazo para realizar manifestaciones y reserva de autos para formular el proyecto de resolución.** El diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictó acuerdo mediante el cual, se tuvo al Partido Revolucionario Institucional proporcionando la información solicitada en el proveído de cinco de junio del año actual.

**8. Elaboración del proyecto de resolución.** El dieciocho de julio de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva elaboró el proyecto de resolución.

**9. Remisión del proyecto de resolución a la Comisión de Quejas y Denuncias.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva del instituto, remitió el proyecto de resolución a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo General, para su conocimiento y estudio.

**10. Devolución del proyecto de resolución por la Comisión de Queja y Denuncias.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas y Denuncias, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo identificado con la clave AC02/CQD/30-08-17, mediante el cual tuvo por no aprobado el proyecto de resolución propuesto por la Secretaría Ejecutiva y determinó devolverlo, junto con copia de la minuta de la sesión referida, en la que se exponen las razones vertidas por los integrantes de la Comisión, lo anterior a efecto de formular un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por las y los integrantes de la citada Comisión.

## PSO-QUEJA-10/2017

**11. Remisión del proyecto de resolución a la Comisión de Quejas y Denuncias.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva del instituto, remitió el proyecto de resolución a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo General, para su conocimiento y estudio.

**12. Aprobación de la resolución por la Comisión de Quejas y Denuncias.** El día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el proyecto de resolución propuesto por la Secretaría Ejecutiva respecto del procedimiento sancionador ordinario, identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-010/2017.

**13. Remisión del proyecto de resolución al Consejero Presidente.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas y Denuncias remitió el proyecto de resolución al Consejero Presidente de este organismo comicial.

**14. Aprobación de la resolución por el Consejo General.** El día veinte de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la resolución del procedimiento sancionador ordinario, identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-010/2017, en la cual se determinaron inexistentes las conductas denunciadas por el Partido Movimiento Ciudadano.

**15. Presentación del recurso de apelación.** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Partido Movimiento Ciudadano interpuso recurso de apelación en contra de la resolución referida en el punto que antecede, mismo que fue radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con el número de expediente RAP-009/2017.

**16. Resolución del Recurso de Apelación.** El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco mediante resolución de fecha once de enero de dos mil dieciocho, respecto del recurso de apelación identificado con el número de expediente RAP-009-2017, ordenó a este órgano electoral que llevara a cabo el desahogo de la prueba "Documental identificada como número 4", la cual fue ofertada por el denunciante dentro de su escrito de queja.

**17. Acuerdo cumplimiento resolución.** En cumplimiento a la resolución referida en el punto que antecede, el día veintinueve enero del año en curso, se emitió acuerdo ordenando requerir a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que entregara la información sobre la que versa la prueba mencionada en el párrafo precedente, habiendo sido notificada la dependencia en comento mediante oficio 635/2018.

**18. Acuerdo dando vista.** El trece de febrero de la presente anualidad, se dictó acuerdo mediante el cual, se tuvo a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno

del Estado de Jalisco cumpliendo con el requerimiento referido en el párrafo anterior, ordenando dar vista a las partes con dichos documentos para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**19. Acuerdo abriendo alegatos y ordenando resolución.** El veintiocho de febrero del año en curso, se dictó acuerdo mediante el cual, se declaró precluido el derecho a las partes a manifestarse respecto de la vista que se les otorgo en el acuerdo del día trece de febrero, y en virtud de no haber pruebas pendientes por desahogar, se determinó concluida la etapa de investigación, se abrió el correspondiente plazo para que realizaran manifestaciones respecto de lo actuado en el presente procedimiento.

**20. Elaboración del proyecto de resolución.** Con fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva declaró precluido el derecho de las partes para manifestarse respecto de lo actuado dentro del procedimiento y reservó los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente.

**21. Remisión del proyecto de resolución a la Comisión de Quejas y Denuncias.** Con fecha trece de abril del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, remitió el proyecto de resolución a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo General, para su conocimiento y estudio.

**22. Aprobación del proyecto de resolución por la Comisión de Queja y Denuncias.** El dieciocho de abril de la presente anualidad, la Comisión de Quejas y Denuncias, en sesión ordinaria, aprobó el proyecto de resolución en los términos propuestos por la Secretaría ejecutiva.

**23. Remisión del proyecto de resolución al Consejero Presidente.** La Comisión de Quejas y Denuncias remitió el proyecto de resolución al Consejero Presidente de este organismo comicial.

**24. Conocimiento del proyecto de resolución a los integrantes del Consejo General.** En esta fecha, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hace del conocimiento de quienes integramos este órgano colegido, el proyecto de resolución elaborado por la Secretaria Ejecutiva y aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias, para determinar lo conducente.

#### **CONSIDERANDOS:**

**I. Competencia.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme con lo dispuesto en los artículos 134 párrafo 1 fracciones VIII y XXII; y, 460 párrafo 1 fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.



**II. Legitimación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral, por lo que el partido político Movimiento Ciudadano, así como el Presidente Municipal de Mixtlán, Jalisco, se encuentran legitimados para promover la denuncia materia de la presente resolución.

**III. Causales de Improcedencia y sobreseimiento.** El artículo 467, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, establece que las causas de improcedencia o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, ya que en caso de actualizarse alguna de ellas, representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Así, al examinar las constancias que integran el expediente del presente procedimiento sancionador, esta autoridad considera que no se actualiza causal de improcedencia o sobreseimiento alguno.

#### **IV. Planteamiento de la denuncia y defensa.**

- a) **Contenido del escrito de denuncia.** Del escrito de denuncia presentado por el Coordinador Operativo Estatal del partido político Movimiento Ciudadano y el Presidente Municipal de Mixtlán, Jalisco, se observa, esencialmente, los hechos siguientes:
- Que a las trece horas, aproximadamente, del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, mediante un acto protocolario celebrado en el auditorio municipal de la población de Mascota, Jalisco; la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, entregó apoyos en especie a personas con discapacidad y adultos mayores, de escasos recursos económicos, consistentes en sillas de ruedas, andaderas para caminar, bastones y aparatos para mejorar la audición;
  - Que para la ejecución del acto protocolario mencionado, se instaló un *presídium*, mismo que se integró con los ciudadanos Alfonso Alcántara Cárdenas, en su carácter de representante personal del Secretario de Desarrollo e Integración Social; María Violeta Becerra Osoria, Presidenta del municipio de Talpa de Allende, Jalisco; Nicolás Briseño López, Presidente del municipio de Mascota, Jalisco; y, Teresa de Jesús Chávez Barajas, Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Atenguillo, Jalisco;
  - Que las personas mencionadas en el punto anterior, entregaron a los asistentes, las sillas de ruedas, andaderas para caminar, bastones y aparatos para mejorar la audición, como si se tratara de un acto partidista, cuenta habida que la ciudadana Teresa de Jesús Chávez Barajas, Presidenta del Comité Directivo del

PSO-QUEJA-10/2017

Partido Revolucionario Institucional en Atenguillo, Jalisco, no tiene ningún cargo público.

b) **Contestación de la denuncia.** Los denunciados al dar contestación a la denuncia de hechos, manifestaron lo siguiente:

1. **Alfonso Alcántara Cárdenas, Coordinador Especializado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco.**

- Reconoció que en la fecha señalada por los denunciantes, se llevó a cabo la entrega de apoyos, consistentes en sillas de ruedas, andaderas para caminar, bastones y aparatos para mejorar la audición, a los beneficiarios del programa “*Jalisco Incluyente*”, y precisó que el evento tuvo lugar en la Unidad Deportiva Rafael Galindo del municipio de Mascota, Jalisco;
- Que a dicho evento, acudió en su calidad de Coordinador Especializado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco y en representación del Titular de dicha dependencia;
- Negó que el evento de entrega de bienes del programa “*Jalisco Incluyente*”, se considere como un acto partidista, ya que el mismo - afirma- tuvo como único fin, la entrega de bienes del mencionado programa; y,
- Reconoció que en el evento de referencia, intervinieron los ciudadanos Rosalío Villaseñor Álvarez, Presidente Municipal de Atenguillo y Ramón Octavio de León de León, Presidente de Mixtlán, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron pertinentes.

2. **María Violeta Becerra Osoria, Presidenta Municipal de Talpa de Allende, Jalisco.**

- Reconoció haber asistido al evento señalado por los denunciantes, habiendo precisado que lo hizo por invitación del Coordinador Especializado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; además de acompañar a las personas de su municipio que se vieron beneficiadas con los apoyos del programa de la Secretaría;
- Negó que en el evento se haya hecho referencia a partido político alguno como gestor de los apoyos entregados, ni se comprometió a los asistentes a realizar acto alguno en favor de nadie; y,
- Adujo no haber participado como oradora en el evento, ni haber acudido en busca de simpatía futura, ni personal, ni tampoco partidista.

3. **Nicolás Briseño López, Presidente de Mascota, Jalisco.**

- Reconoció haber asistido al evento señalado por los denunciantes, habiendo precisado que lo hizo por invitación del Coordinador Especializado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; dependencia que tuvo a su cargo la organización de dicho acto;
- Manifestó que el *presídium* estuvo integrado por los ciudadanos Alfonso Alcántara Cárdenas, Coordinador Especializado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; María Violeta Becerra Osoria, Presidenta Municipal de Talpa de Allende, Jalisco; Rosalío Villaseñor Álvarez, Presidente Municipal de Atenguillo; Ramón Octavio de León de León, Presidente de Mixtlán; Teresa de Jesús Chávez Barajas; dos personas más de las cuales no conoce su nombre; y, él; y,
- Que jamás habló de cuestiones políticas. Que en todo momento se condujo institucionalmente y con respeto.

**4. Teresa de Jesús Chávez Barajas, Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Atenguillo, Jalisco.**

- Reconoció haber estado presente en el evento de entrega de apoyos al que hacen alusión los denunciantes y haber integrado el *presídium* por invitación del ciudadano Nicolás Briseño, Presidente Municipal de Mascota, Jalisco, sin embargo, precisó que lo hizo en su calidad de ciudadana y no con el carácter de representante partidista; y,
- Negó que en el evento señalado, hubiera hecho entrega de los apoyos que los denunciantes describen en su escrito de denuncia.

**5. Juan José Alcalá Dueñas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General.**

- Negó que la ciudadana Teresa de Jesús Chávez Barajas, haya acudido al evento celebrado el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, en representación del Partido Revolucionario Institucional, ya que en ningún momento fueron invitados o requeridos a participar como instituto político, razón por la cual la funcionaria partidista no fue comisionada para la entrega de recursos públicos en nombre y representación de ese partido político;
- Precisó que Teresa de Jesús Chávez Barajas, acudió a dicho evento como ciudadana interesada en el desarrollo de la Región Costa Sierra Occidental, integrada, entre otros, por el municipio de Atenguillo, Jalisco, en donde vive dicha ciudadana y no como funcionaria partidista;
- Refirió que en los fragmentos de video aportados como prueba por los denunciantes, en ningún momento se advierte que se haya presentado a la ciudadana Teresa de Jesús Chávez Barajas, como Presidenta del Comité

PSO-QUEJA-10/2017

Municipal del PRI en Atenguillo, Jalisco; ni tampoco existe algún personalizador en el lugar que ocupó en el *presídium* ostentando dicho cargo, ni mucho menos dicha ciudadana emitió algún mensaje; y,

- Negó que el Partido Revolucionario Institucional hubiere hecho entrega de aportaciones o donativos a favor de los presentes en el evento multitudinario.

Ahora bien, en la etapa correspondiente, en relación a las actuaciones que forman el presente procedimiento, ninguna de las partes realizó manifestación alguna (alegatos).

**V. Fijación de la materia del procedimiento.** Una vez que han sido reseñados los motivos de queja expresados por el partido político Movimiento Ciudadano y el Presidente Municipal de Mixtlán, Jalisco, así como las manifestaciones que en su defensa realizaron cada uno de los denunciados, lo procedente es establecer la materia de la controversia sujeta a este procedimiento sancionador, la cual se centra en determinar si el programa estatal “*Jalisco Incluyente*” y sus recursos, fueron utilizados con fines distintos a los de su naturaleza, esto es, para inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

**VI. Existencia de los hechos.** Establecida la materia del presente procedimiento, corresponde ahora verificar la existencia de los hechos narrados en el escrito de denuncia, para lo cual resulta necesario valorar el acervo probatorio aportado por las partes y que obra agregado en el expediente, así como aquellas probanzas que en su caso hayan sido recabadas por la autoridad instructora, toda vez que a partir de ese análisis, este órgano colegido se encontrará en posibilidad de resolver conforme en derecho corresponda.

En el expediente obra el acta de fecha catorce de junio del año en curso, en la que consta el desahogo de la prueba técnica ofrecida por los denunciados, misma que hizo consistir en cuatro archivos de video identificados con los títulos: “WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.17.01.mp4”, “WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.18.20.mp4”, “WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.26.22.mp4” y “WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.28.30.mp4”.

El contenido de los archivos de video señalados, es el siguiente:

**1. “WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.17.01.mp4”.**

| Audio   | Imágenes |
|---|----------|
| Voz: inaudible... de Mixtlán.<br>“Me voy a permitir, buenas tardes a todos, |          |



*bajarme para no darles la espalda. Creo que con el permiso del presídium, agradecerle al señor Gobernador, agradecerle a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social en los apoyos, me nació el tema de platicar, me conocen saben que no soy muy dado a agarrar el micrófono en público porque tengo gente de mi localidad, de mi municipio y esto viene a complementar un tema que hace quince días yo desarrollé en Mixtlán, donde de manera particular el municipio tenía autorizado desde diciembre un paquete de silla de ruedas, de andaderas y de bastones, yo estoy todavía entregando cerca de 15 sillas, 10 andaderas y 54 bastones, y esto pues viene a apoyar parte de aquellas personas que quizás se nos pudieron haber escapado de aquella visión que cortamente pudimos tener para poder entregarles. Pero, yo me quedé el día martes que estuvimos con el Secretario en Guadalajara con un lema que nos dijo: "Confíen en las instituciones del Gobierno del Estado". Estamos en ese tenor, tanto que no hemos dejado de participar en ninguna de las áreas que nos han hecho llamar de parte de cualquiera de las Secretarías y con muchísimo gusto lo hacemos porque todos estamos buscando, debido a estos ajustes financieros en la economía del país, pues de donde tenemos un poco más de recurso para llevarle a nuestra gente, entonces, pues yo implementé esto y sirvió para acercarnos, como decía, a las personas que realmente lo necesitan y hacernos sentir esa parte, ese sentimiento de cuando toman esa silla, ese bastón que requiere. Yo estuve pendiente de la entrega que suspendió el día once de marzo y también quedé pendiente con la entrega de hoy, sinceramente se los quería expresar, no fui invitado. El día de ayer me llamaron queriéndome confirmar de una situación que no ocurre, entonces no es que me queje, yo iba a venir a Mascota y fuimos invitados después para el evento, pero si quería dejar esa pregunta abierta de que debemos confiar en las instituciones y, confiar en lo que se le dice a la*



*gente y se le pide para obtener los beneficios, esto lo necesitan para vivir, lo necesitan para movilizarse, lo necesitan para hacer su vida diaria, pero no lo necesitan a cambio de compromisos, esto estamos hablando de que el Gobernador lo ha dicho firmemente, que estamos trabajando por una igualdad de situaciones para todos. Le reconozco muchísimo el tema de que nos permitan estar, le reconozco muchísimo la idea...”*

**2. “WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.18.20.mp4”.**

| Audio   | Imágenes  |
|---|---|
| <p><i>“... A venir a Mascota y fuimos invitados después para el evento, pero si quería dejar esa pregunta abierta de que debemos confiar en las instituciones y confiar en lo que se le dice a la gente y se le pide para obtener los beneficios, esto lo necesitan para vivir, lo necesitan para movilizarse, lo necesitan para hacer su vida diaria, pero no lo necesitan a cambio de compromisos, esto estamos hablando de que el gobernador lo ha dicho firmemente, que estamos trabajando por una igualdad de situaciones para todos. Le reconozco muchísimo el tema de que nos permitan estar, le reconozco muchísimo la idea del programa, sabemos la finalidad social que tiene, solamente quiero dejar ese punto. Yo solicité varias veces la información del evento del día de hoy, no me lo hicieron llegar, quería saber porque ofrecí mis vehículos municipales para transportar a mis personas, me dijeron que ya tenían un vehículo establecido para venir, yo me di cuenta claramente de la situación que se dio al salir de Mixtlán para acá, entonces qué bueno que se da, que bueno que se pueda hacer de todas las secciones de la sociedad, les sigo encargando, necesito saber pues de dónde viene el programa y se lo quería extender en público porque creo que ver a las personas a la vista es valorar la condición de cada uno, es valorar el esfuerzo de todas las personas que intervinieron</i></p> |  |

*para entregar esa documentación que se requirió para las sillas y también valorar el trabajo que podemos hacer como municipio para que se nos reconozca con el tema, sinceramente se los agradezco, espero que nos puedan informar a las personas, yo ya hice un reparto como le comento, puede ser que las personas que estén beneficiadas el día de hoy ya se les entregó también, si lo requieren que lo utilicen, si no yo abonaría y les rogaría que lo puedan aprovechar alguna otra persona que lo pudiera necesitar, pero si les agradecería mucho que cuando hagan este evento que es sobre todo bondadosísimo el fin, nos consideren, nos consideren para poder estar pendiente de nuestra población y poderla acercar, yo creo que ellos no necesitan que una persona externa a la administración se organice para transportarlos cuando nosotros tenemos todas las facultades y los requisitos y los medios para poderlos acercar en las condiciones que tienen más en este tipo de situaciones, les agradecería muchísimo, les reconozco y les vuelvo a decir, y pues valorarle el trabajo que hicieron a las personas que recolectaron la documentación, porque no la hice yo, ni tampoco llevé yo la solicitud, entonces yo lo agradezco porque es para mi gente, lo agradezco porque es para beneficio de mi municipio, pero si agradecería que se nos valore con la (inaudible) que tenemos y la condición del municipio. Muchísimas gracias.”*

**3. “WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.26.22.mp4”.**

| Audio  | Imágenes |
|--|----------|
| (Aplausos).<br><br><i>“Si, a mí también me gustaría decir unas palabras y, primero que nada agradecer al señor Gobernador del Estado y al Secretario de Desarrollo e Integración Social, éste programa que sin duda viene a beneficiar a todas las personas que viven en esta región, en estos</i> |          |



*municipios de los cuales hoy se está haciendo la entrega. Y como usted lo decía hace rato, en las palabras que nos mencionaba señor delegado, no se puede tapar el sol con un dedo, efectivamente, para mí y para mis compañeros Ramón de León y Damián, que no está, pero hablo también en su nombre y en el mío propio, es muy evidente que ésta entrega de apoyos se está haciendo partidista, por qué lo digo, nosotros como presidentes municipales y como institución de gobierno no fuimos enterados de que se iba a desarrollar éste programa. Nosotros como gobierno deberíamos de haber sabido al padrón al que se iba a dar. A mí la gente que está aquí, de mi municipio, me comentan que los buscan en sus casas y que les dicen que es un apoyo que les va a dar el partido, que es un apoyo que les va a dar el PRI. Si no fuera así y no tuviera congruencia con lo que estoy diciendo, qué está haciendo la coordinadora del PRI Atenguillo en el presidium como representante de Atenguillo, el representante de Atenguillo ahorita es su servidor, porque yo soy el Presidente Municipal y la gente me eligió, y creo que me resulta increíble que a estas alturas en pleno 2017, sigan pasando este tipo de actos, de actos que estamos cansados todos, qué a poco ustedes cuando van y les dicen que este apoyo se los va a dar el PRI, que éste apoyo se los va a dar un partido, porque si el gobierno del estado es de un color, si es cierto, todos lo sabemos, pero los recursos del gobierno del estado son para todos y estos recursos con los que se compraron estos aparatos son de los impuestos de todos nosotros, no es cierto que se los está dando un partido, si hay un partido que está en el gobierno, pero esto es recurso público, que no debería de etiquetarse de esa manera y que para nosotros, para mí, para Ramón de León y para Damián, ha sido una burla que nos brinquen, que hasta el día de ayer todavía ni siquiera estuviéramos convocados a este*





evento, y que nos hagan llegar de última hora una invitación firmada por ausencia, donde significa clara y evidentemente, que no habíamos sido considerados para estar aquí, y creo que eso no se vale.”

**4. “WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.28.30.mp4”.**

| Audio   | Imágenes  |
|---|---|
| <p>“...donde significa clara y evidentemente, que no habíamos sido considerados para estar aquí, y creo que eso no se vale. Yo se los dejo de tarea a todos ustedes que son beneficiarios, que analicen y vean si creen que esto es correcto, yo creo que no, y no quería quedarme callado, de verdad mis respetos para el señor Gobernador, para el señor Secretario, para usted delegado, no sé quién y cómo decidieron hacer esto, llevar a cabo esta acción, que creo que es lastimosa y que lacera la inteligencia de todos nosotros, de verdad yo los invitaría a que cambien este tipo de actitudes y de procesos, que si va a hacer un apoyo del gobierno del estado, se entregue tal cual, como un apoyo con recurso público y que sea para todos, si va a hacer un apoyo de su partido adelante que salgan los recursos de su partido, y como todos los partidos políticos tienen derecho de trabajar y hacerle la lucha, que bueno, pero que lo hagan con sus recursos propios, no con los públicos, yo en Atenguillo la gente que aquí tengo, de mi municipio hemos hecho varios programas y nunca les he dicho se los da Movimiento Ciudadano, se los da el gobierno que está representado por Movimiento Ciudadano sí, pero es con el recurso de todos ustedes, ninguno de los apoyos que he dado de manera pública, en eventos, ha salido de mi bolsa, es con el dinero de todos ustedes y creo que así debería de ser tratado, porqué, porque nos merecemos eso, que nos traten como alguien pensante, y pues bueno, yo estoy a sus órdenes, soy presidente municipal de Atenguillo</p> |  |

*y me sentí con el deber y la obligación de decir esto que pienso, porque aquí está la gente que represento, discúlpenme todos los demás y muchas gracias.”*

(Aplausos).

Dentro de las actuaciones que integran el presente procedimiento, se advierte la contestación que rindió la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a la solicitud de información que le había sido formulada por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, contestación sobre la cual versa la prueba documental número 4, ofertada por el denunciante, de la cual, para el caso de estudio se advierten las convocatorias realizadas por dicha dependencia de gobierno a los aquí denunciados María Violeta Becerra Osoria, Nicolás Briseño López, a efecto de participar en el evento realizado el 23 de marzo de 2017, tal y como se desprende del legajo de copias certificadas que fueron anexadas a la ya referida contestación.

De igual forma, de los escritos de contestación a la denuncia, se observa el **reconocimiento expreso** que los denunciados hicieron en el sentido de que el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, aproximadamente a las trece horas, en el auditorio ubicado en la Unidad Deportiva Rafael Galindo del municipio de Mascota, Jalisco; se llevó a cabo el acto protocolario en el que se hizo entrega de sillas de ruedas, andaderas para caminar, bastones y aparatos para mejorar la audición, a beneficiarios del programa “*Jalisco Incluyente*”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, dependencia a cuyo cargo estuvo la organización de dicho evento.

Así, adminiculados entre sí las pruebas Técnica y Documental aportada por el denunciante y el reconocimiento realizado por los denunciados, hacen prueba plena en términos de lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en consecuencia, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, esta autoridad considera que son suficientes para tener por acreditado que:

- El veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, en el auditorio ubicado en la Unidad Deportiva Rafael Galindo del municipio de Mascota, Jalisco; se llevó a cabo el acto protocolario en el que se hizo entrega de sillas de ruedas, andaderas para caminar, bastones y aparatos para mejorar la audición, a beneficiarios del programa “*Jalisco Incluyente*”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; y,
- El *presidium* estuvo integrado por Alfonso Alcántara Cárdenas, Coordinador Especializado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; María Violeta

PSO-QUEJA-10/2017

Becerra Osoria, Presidenta Municipal de Talpa de Allende, Jalisco; Nicolás Briseño López, Presidente Municipal de Mascota, Jalisco; Ramón Octavio de León de León, Presidente Municipal de Mixtlán, Jalisco; Rosalío Villaseñor Álvarez, Presidente Municipal de Atenguillo, Jalisco; y, Teresa de Jesús Chávez Barajas.

VII. **Determinación de la existencia de la infracción.** Sentado lo anterior, se analiza si se acredita o no la infracción denunciada por el partido político Movimiento Ciudadano y el Presidente Municipal de Mixtlán, Jalisco; prevista en el artículo 452, párrafo 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, que establece:

**“Artículo 452.**

*1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

...

*V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y*

...”

Es importante establecer que los sujetos responsables por la infracción contenida en la porción normativa trasunta, son: las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

De igual forma, es importante señalar que la finalidad de dicha disposición normativa es asegurar que quienes conforman los órganos de los poderes públicos observen una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, y eviten influir en la decisión de la ciudadanía.

Ahora bien, como se expresó en el considerando anterior, está acreditada la entrega de los bienes correspondientes al programa social "Jalisco Incluyente", cuyo acto protocolario se celebró el veintitrés de marzo del año en curso, en la cabecera municipal de Mascota, Jalisco.



PSO-QUEJA-10/2017

Esto, acorde a los elementos de prueba aportados por los denunciantes y a lo manifestado por los servidores públicos señalados al comparecer al procedimiento.

En ese sentido, este Órgano Colegiado considera que la entrega de los bienes en cuestión, por sí misma, en modo alguno implica la inobservancia a la normativa electoral citada.

En ese tenor, cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracciones IV, V, IX y X; 13, 14 y 16 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco y las Reglas de Operación del Programa: "ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES", para el ejercicio fiscal 2016, emitidas por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, publicadas el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", permiten la ejecución de los bienes y servicios destinados a los programas sociales, pues los mismos cumplen con el objetivo de apoyar a grupos en estado de vulnerabilidad en áreas prioritarias, que no pueden ser suspendidos por el tiempo en que se desarrollen los comicios electorales.

Esto, porque la normativa electoral establece reglas cuyo fin es evitar su utilización con fines distintos a su objeto, en detrimento del principio de equidad que debe regir en la competencia electoral.

A partir de lo anterior, debe decirse que la sola ejecución de un programa o acción gubernamental en favor de la ciudadanía no implica la infracción a la normativa electoral, puesto que para tener por demostrada la infracción se requiere de elementos de prueba, o al menos indicios que así lo revelen en cuanto a un eventual uso de esos programas con fines distintos a su génesis y propósito social.

En ese orden de ideas, la entrega de las ayudas en cuestión tiene como finalidad coadyuvar a que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios para satisfacer sus necesidades del orden económico, social, cultural y educativo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 26 de la Constitución Federal, y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Al respecto, puede afirmarse que dentro de los derechos sociales contemplados en los preceptos constitucionales y convencional citados con antelación, se encuentran: el derecho a la educación; el derecho al trabajo y los derechos laborales del orden individual o colectivo; el derecho a la seguridad social; el derecho a la vivienda; el derecho a la alimentación; el derecho a la salud, y los derechos culturales.

En esa tesitura, los derechos sociales, como derechos humanos, deben recibir la tutela más amplia; por ello, al tomar en consideración que los programas sociales tienen como objeto precisamente favorecer el ejercicio de los derechos sociales, resulta necesario



PSO-QUEJA-10/2017

garantizar su protección, evitando que sus bienes, servicios y recursos se vinculen a cualquier partido político y utilicen para fines distintos al desarrollo social.

Por dichas razones este Consejo General considera que la entrega de los bienes correspondientes al programa social "Jalisco Incluyente", en modo alguno implica la inobservancia a la normativa electoral local objeto de análisis.

Así mismo, la sola presencia de la dirigente del Partido Revolucionario Institucional del Comité Municipal de Atenguillo, Jalisco, en el acto protocolario de entrega de bienes del programa social multicitado, no implica que se esté haciendo uso del mismo como propaganda para ganar adeptos de dicho instituto político, contrario a lo argumentado por los denunciantes.

En ese sentido, es importante señalar que, **no se acreditó** que la ciudadana Teresa de Jesús Chávez Barajas, haya asistido al acto protocolario celebrado el veintitrés de marzo del año en curso, en el que se hizo entrega de apoyos a personas beneficiarias del programa "*Jalisco Incluyente*", como Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Atenguillo, Jalisco o que haya participado en la entrega de los apoyos a las personas asistentes al evento, es decir, que ella directa y personalmente los haya entregado a los beneficiarios y, menos aún que lo hubiera hecho en nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto, es importante tener en consideración lo manifestado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, al dar contestación a la denuncia, en el sentido de que en la mesa del *presidium* no se advierte ningún personalizador que identifique a la ciudadana Teresa de Jesús Chávez Barajas como Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Atenguillo, Jalisco.

Situación que se corrobora con el desahogo de la prueba número 4, ya que de la misma se desprende que la ciudadana Teresa de Jesús Chávez Barajas, no fue invitada por la Secretaria de Desarrollo e Integración Social al evento de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

En ese tenor de ideas, resulta importante traer a colación que la única alusión a la persona de Teresa de Jesús Chávez Barajas, es realizada por el orador que aparece en el archivo de video: "*WhatsApp Video 2017-03-23 at 16.26.22.mp4*", proporcionado por los denunciantes, tal como se advierte de la transcripción siguiente:

*"...A mí la gente que está aquí, de mi municipio, me comentan que los buscan en sus casas y que les dicen que es un apoyo que les va a dar el partido, que es un apoyo que les va a dar el PRI. Si no fuera así y no tuviera congruencia con lo que estoy diciendo, qué está haciendo la coordinadora del PRI Atenguillo en el presidium como representante de Atenguillo..."*

PSO-QUEJA-10/2017

Ahora bien, ni de la anterior manifestación, ni del escrito de denuncia, se advierte que se haya proporcionado el nombre o nombres de la “gente” que le ha dicho al orador, que los buscan en sus casas y les dicen que es un apoyo que les va dar el PRI.

Así mismo, no se advierte el nombre o nombres de las personas que supuestamente externan a la “gente” del municipio que el apoyo se los va dar el Partido Revolucionario Institucional, es decir, no existe prueba alguna de tal hecho, ni forma de establecer vínculo alguno entre “quienes” supuestamente buscan a la “gente” del municipio y el Partido Revolucionario Institucional o con la dirigente municipal de ese instituto político en Atenguillo, Jalisco.

Por lo anterior, al no existir responsabilidad alguna atribuible a la dirigente partidista denunciada, es evidente que el Partido Revolucionario Institucional no incurrió en omisión alguna, por lo que respecta a los hechos materia del presente procedimiento, en relación al actuar de su dirigente municipal.

De igual manera, de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte prueba tendente a demostrar que alguno de los poderes de esta entidad federativa haya realizado aportación o donativo, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, a favor del Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, este Órgano Colegiado considera que los hechos denunciados por el partido político Movimiento Ciudadano y el Presidente Municipal de Mixtlán, Jalisco, no transgreden el principio de imparcialidad en materia electoral contenido en el artículo 116 bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ni lo dispuesto en los numerales 25 párrafo 1, incisos a) e i); 54 párrafo 1, inciso a) de la ley General de Partidos Políticos; 68, 447 párrafo 1, fracción I; 450 párrafo 1, fracción VI y 452 párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, lo que de suyo equivale a **declarar inexistentes** las infracciones denunciadas, lo anterior con fundamento en el artículo 470 párrafo 5 fracción I del código electoral en cita.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, este Consejo General,

#### **R E S U E L V E:**

**Primero.** Son inexistentes las infracciones atribuidas los ciudadanos Alfonso Alcántara Cárdenas, en su carácter de Coordinador Especializado, adscrito a la Región Costa Norte Puerto Vallarta de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; María Violeta Becerra Osoria, Presidenta del municipio de Talpa de Allende, Jalisco; Nicolás Briseño López, Presidente del municipio de Mascota, Jalisco; Teresa de Jesús Chávez Barajas, Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Atenguillo, Jalisco; y, al Partido Revolucionario Institucional.

PSO-QUEJA-10/2017

Segundo. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al recurso de apelación identificado con el expediente RAP-009/2017.


Tercero. Notifíquese la presente resolución mediante oficio a las partes.

Cuarto. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

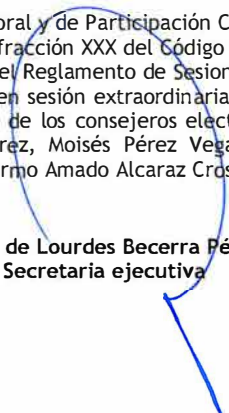
Guadalajara, Jalisco; a 23 de abril de 2018.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

|  |            |               |                 |
|--|------------|---------------|-----------------|
| <br>EJFM<br>VBo | JRGN<br>SE | FSA<br>Revisó | JASC<br>Elaboró |
|--|------------|---------------|-----------------|

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 43, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva